

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PROCESO : EXPEDIENTE No. 19012025004 - INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARÍTIMO – DAÑOS CAUSADOS POR NAVES O ARTEFACTOS NAVALES A INSTALACIONES PORTUARIAS.

PARTES : APODERADOS JUDICIALES, PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

AUTO : De fecha ocho (08) de octubre de dos mil veinticinco (2025), por medio del cual este despacho ordena la designación de un perito evaluador para rendir dictamen pericial dentro del proceso, donde se determine el valor de la tolva mecánica afectada y el avalúo de los daños ocasionados a esta, durante actividades de descargue del granel de la MN TURTLE ISLAND con IMO 9832652 en el muelle de COMPAS Tolú el 11 de julio de 2025 y Requiere a la Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores – ANAV, a efecto que informe a este Despacho listado de los evaluadores inscritos en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA) en la categoría MAQUINARIA FIJA, EQUIPOS Y MAQUINARIA MÓVIL o aquella que otorgue la competencia para realizar el dictamen pericial ordenado.

Por secretaría se fija el presente estado con inserción de la providencia el día nueve (09) de octubre de dos mil veinticinco (2025), siendo las 08:00 horas hasta las 18:00 horas, en la cartelera pública del Despacho y en el portal web de la entidad, conservándose en línea para consulta permanente por cualquier interesado.



GERALDINE MISHEL ANAYA MARTINEZ
Secretaria sustanciadora CP09

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Coveñas, 8 de octubre de 2025

Referencia: 19012025004

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto

ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha 14 de julio de 2025, este Despacho ordenó abrir investigación jurisdiccional por siniestro marítimo daños causados por naves o artefactos navales a instalaciones portuarias, durante actividades de descargue del granel de la MN TURTLE ISLAND con IMO 9832652 en el muelle de la Compañía de Puertos Asociados S.A. – Tolú (en adelante COMPAS Tolú) el 11 de julio de 2025, donde resultó afectada una tolva mecánica de recibo en la operación portuaria del terminal.

De acuerdo con el artículo 41 del Decreto Ley 2324 de 1984, dentro de las investigaciones jurisdiccionales por siniestros marítimos, el Capitán de Puerto designará peritos y les dará posesión, si hubiere necesidad de dictamen pericial.

En ese sentido, este Despacho considera conducente, pertinente y útil decretar dictamen pericial de oficio para el esclarecimiento los hechos relacionados con las alegaciones de las partes y que requieren especiales conocimientos técnicos para determinar el valor de la tolva mecánica afectada y el avalúo de los daños ocasionados a esta. Este debe ser claro, preciso y exhaustivo respecto de lo señalado, asimismo detallar si la tolva mecánica es susceptible de reparación, precisando qué porcentaje, o si su afectación comprende la integridad de ese equipo dejándolo inútil en su totalidad.

Que el numeral 2 del artículo 48 del Código General del Proceso establece: *“Para la designación de los peritos, las partes y el juez acudirán a instituciones especializadas, públicas o privadas, o a profesionales de reconocida trayectoria e idoneidad. El director o representante legal de la respectiva institución designará la persona o personas que deben rendir el dictamen, quien, en caso de ser citado, deberá acudir a la audiencia.”*

En mérito de lo expuesto, el suscrito Capitán de Puerto de Coveñas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENASE la designación de un perito evaluador para rendir dictamen pericial dentro del proceso, donde se determine el valor de la tolva mecánica afectada y el avalúo de los daños ocasionados a esta, durante actividades de descargue del granel de la MN TURTLE ISLAND con IMO 9832652 en el muelle de COMPAS Tolú el 11 de julio de 2025.



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza por medio de la siguiente clave: soXX n4GP 1qk 9SdD vmhC 3k3 yAc=

En consecuencia, COMPAS Tolú garantizará el acceso del perito que se designe, al terminal portuario y a la tolva mecánica afectada, para que realice las revisiones de rigor para la emisión del peritaje.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la CORPORACIÓN COLOMBIANA AUTORREGULADORA DE AVALUADORES – ANAV, a efecto que informe a este Despacho listado de los evaluadores inscritos en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA) en la categoría MAQUINARIA FIJA, EQUIPOS Y MAQUINARIA MÓVIL o aquella que otorgue la competencia para realizar el dictamen pericial ordenado.

ARTÍCULO TERCERO: Por secretaría, librense las comunicaciones y oficios de rigor, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

Capitán de Fragata **FRANCISCO ALEJANDRO OTAVO MARTÍNEZ**
Capitán del Puerto de Coveñas